

Resolución Directoral

N° 130-2017-INGEMMET/OA

Lima, 15 SET. 2017

VISTOS:

El Informe N° 0058-2017-INGEMMET/SG-URI de la Unidad de Relaciones Institucionales, el Informe N° 458-2017-INGEMMET/SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 713-2017-INGEMMET/OA-UL de la Unidad de Logística, Memorando N° 271-2017-INGEMMET/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 713-2017-INGEMMET-SG-OL de la Oficina de logística el Informe N° 394-2017-INGEMMET/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme a lo señalado en el Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

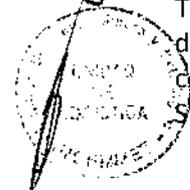
Que, con fecha 07 de agosto de 2017 se suscribió el Contrato N° 062-2017-INGEMMET entre el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET y la empresa MANAAU SERVICIOS GENERALES SAC, derivado la Adjudicación Simplificada N° 032-2017-INGEMMET/CS para la Contratación del "Servicio de Acondicionamiento del Módulo de Atención al Público del INGEMMET", por un monto contractual ascendente a S/ 197,000.00 (Ciento Noventa y Siete Mil con 00/100 Soles) y con un plazo de ejecución de cuarenta (40) días calendario, computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Que, mediante Informe N° 0058-2017-INGEMMET/SG-URI de fecha 06 de setiembre de 2017, la Unidad de Relaciones Institucionales – URI con el visto bueno de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo, informa a la Oficina de Administración el requerimiento del "Servicio de Acondicionamiento del Módulo de Atención al Público del INGEMMET" (Biblioteca del INGEMMET);

Que, en tal sentido, y para el presente caso se precisarse que la ejecución de prestaciones adicionales supone la ejecución de prestaciones originalmente no previstas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrada. Siendo así, se entiende que durante la etapa de ejecución contractual la Entidad estaría facultada para requerir un mayor número de prestaciones a las inicialmente pactadas, siempre que dicho contrato se encuentre vigente;

Que, se solicita la prestación adicional del Servicio de acondicionamiento del módulo de atención al público del INGEMMET" (Biblioteca del INGEMMET), sustentándose dicho requerimiento en la necesidad de considerar un ambiente más para la atención al público;

Que, mediante Informe N° 713-2017-INGEMMET/OA-UL de fecha 15 de setiembre 2017, la Unidad de Logística concluye que se considera necesario para alcanzar la finalidad del Contrato N° 062-2017-INGEMMET, ejecutar la prestación adicional del Servicio de Acondicionamiento de



Atención al Público del INGEMMET" (Biblioteca del INGEMMET) hasta por la suma de S/ 45,310.00 (Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Diez con 00/100 Soles) que equivale al 23% del monto del contrato de conformidad con el inciso 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado que señala: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el porcentaje";*

Que, el inciso 139.1 del artículo N° 139 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del estado establece que se debe cumplir con: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes (...)"*.

Que, mediante Informe N° 458-2017-INGEMMET/SG-OPP con fecha 15 de setiembre de 2017 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitió el correspondiente Certificado de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 45,310.00 (Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Diez con 00/100 Soles), que equivale al 23% del monto contractual, por lo que la citada contratación de prestación adicional cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 394-2017-INGEMMET/SG-OAJ de fecha 15 de setiembre de 2017 informa a la Oficina de Administración que es legalmente viable la autorización de la prestación adicional para la contratación del "Servicio de acondicionamiento del módulo de atención al público del INGEMMET" pactado en el Contrato N° 062-2017-INGEMMET, por el importe ascendente a S/. 45 310.00 (Cuarenta y cinco mil trescientos diez con 00/100 soles) que equivale al 23% de la contratación original;

Que, mediante el literal l) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° 025-2017-INGEMMET/PCD de fecha 06 de enero de 2017, se delega al Director de la Oficina de Administración del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, entre otras, la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios, hasta por el máximo permitido por Ley;

Que, de acuerdo a los documentos de vistos y los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar la contratación adicional al Contrato N° 062-2017-INGEMMET Servicio de Acondicionamiento de Atención al Público del INGEMMET" (Biblioteca del INGEMMET) hasta por la suma de S/ 45,310.00 (Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Diez con 00/100 Soles) que equivale al 23% del monto del contrato;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia N° 025-2017-INGEMMET/PCD;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Logística;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 062-2017-INGEMMET contratación del "Servicio de Acondicionamiento del Módulo de Atención al Público del INGEMMET" suscrito entre el Instituto Geológico Minero Metalúrgico y la empresa MANAAU SERVICIOS GENERALES SAC, por la suma de S/ 45,310.00 (Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Diez con 00/100 Soles), monto equivalente al 23% del valor del Contrato N° 062-2017-INGEMMET.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Logística, publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles a su aprobación.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Sistemas de Información publique la presente Resolución y su Anexo en la página web de la entidad: www.ingemmet.gob.pe

Regístrese y comuníquese.

.....
A.bg. JOSÉ ANTONIO NINA ROMERO
DIRECTOR (e)
Oficina de Administración
INGEMMET

Distribución:
OA
UL
OAJ

